

**DECRETO No.**  
**(DESPACHO DEL GOBERNADOR)**

*"Por el cual se revocan unas delegaciones otorgadas por el Gobernador de Bolívar, para garantizar la aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política."*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobernador de Bolívar delegó algunas de las funciones asignadas a su despacho en funcionarios del nivel Directivo y Asesor, con el fin de desarrollar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el ejercicio de la función administrativa.

Que mediante Decreto No. 17 de 2016, se delegaron entre otras, algunas competencias en el(a) Secretario(a) de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, atendiendo al revestimiento que se le otorgó en calidad de coordinador del Gabinete Departamental y responsable de la operación y el seguimiento por instrucciones del Gobernador de temas específicos que se le encomienda frente a instrucciones impartidas por el primer mandatario a los diferentes Secretarios de Despacho.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 faculta a la autoridad delegante para que en cualquier tiempo pueda reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo( hoy Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que atendiendo a la dinámica de la administración y a la necesidad de analizar el comportamiento de algunos procesos internos con el fin de determinar cambios y ajustes institucionales para su desarrollo, que se han ido identificando en el curso de los primeros 100 días de Gobierno, se hace necesario retomar las competencias delegadas por el Gobernador en los artículos segundo y tercero del Decreto No. 17 del 4 de enero de 2016 con fundamento en la potestad que le otorga al mandatario el inciso 2º del artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

Por lo anterior,

**DECRETA**

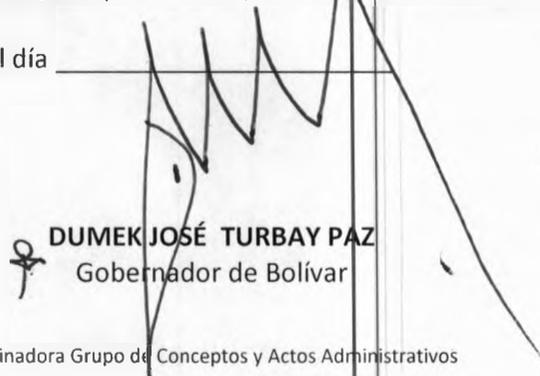
**ARTICULO PRIMERO:** Revóquese las competencias delegadas en los artículos segundo y tercero del Decreto No. 17 del 4 de enero de 2016, al(a) Secretario(a) de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

20 MAY 2016

Dado en Cartagena de Indias, el día \_\_\_\_\_

  
**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar